



Comité de Empresa Profesores de Religión

C/ Bravo Murillo, 39, Escalera 50 (Local E),
28015 – MADRID

Correo-E: comitereligion@gmail.com Fax: 91 594 00 72

Madrid, 2 de octubre de 2014

Estimado/a **profesor/a de religión:**

Vaya por delante nuestro saludo, ánimos y deseos de un buen comienzo de curso. En el Comité de Empresa hemos retomado el nuevo período de sesiones con dos Plenos, uno Extraordinario y otro Ordinario, ambos el pasado 30 de septiembre, donde en el primero se eligió secretaria y vicepresidencia.

Seguidamente, en *sesión ordinaria*, la Presidencia informó de la respuesta recibida sobre “la posibilidad de que la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se lleve a efecto por parte de FREMAP”, asunto al que por mayoría nos opusimos en su día: (...) *por el momento no se va a poner en marcha dicha posibilidad.*

Por unanimidad aprobamos la iniciativa, presentada por uno de los sindicatos, **sobre el procedimiento de provisión de vacantes de septiembre**, SOLICITAR a RR.HH, la inclusión en el mismo: 1.- *Los centros que queden vacantes por renuncia provisional del titular en la primera vuelta, sólo puedan ser escogidos a partir de la segunda vuelta.* 2.- *Que las plazas que pudieran quedar sin cubrir en alguna diócesis sean ofertadas a los posibles interesados de otras diócesis al final del mismo acto público.*

La USIT-EP informó sobre la **Sentencia del Tribunal Supremo respecto a los SEXENIOS para el profesorado de religión, subrayando su carácter declarativo**, por cuanto no procede, como algunos en su ignorancia jurídica pretenden, urgir su ejecución, salvo individualmente; o como ya ha hecho la USIT-EP: **solicitar que se dicten las oportunas instrucciones para habilitar un procedimiento adecuado para su cumplimiento, sin necesidad de tener que emprender nuevos procedimientos judiciales individualizados.** Procedimiento que, según nos informó, ya se está estudiando por la Administración. Por otro lado, imposible e inadecuado es “pretender negociar con qué tipo de cursos se podrá justificar la formación permanente”, como nos proponía un sindicato y que el Comité rechazó por mayoría. La Orden 2833/2008, de 6 de junio, que regula la formación permanente del profesorado en la CM, es de aplicación a todo el profesorado, además de que la **propia sentencia nos iguala, en requisitos, a los funcionarios interinos y estos a los de carrera.**

También se rechazó de nuevo votar que el Comité de Empresa solicite a la Administración la continuación de las negociaciones del Convenio Colectivo... No existe ninguna negociación en curso que pueda continuarse. Y sí existe un Acuerdo del Comité sobre que una futura negociación del Convenio la realizarían las secciones sindicales; correspondiendo a las mismas su solicitud. Acusar a la Presidencia del Comité, así como a otros sindicatos de negar el derecho a un convenio, es tan insidioso como falso a la verdad. Pero pese a la evidente falta de voluntad negociadora de la Administración, nada impide a ese sindicato solicitarlo.

Un cordial saludo.

COMITÉ DE EMPRESA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
COMUNIDAD DE MADRID
José Luis Bastos Flores
Presidente del Comité
PROFESORES RELIGIÓN